

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
		Fecha:
	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y LA COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO – COPRAT-	Versión:
		Página: 1 de 4

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** –, creado por el Acuerdo 440 de 2010 como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT 900.413.030-9, representado en este acto por **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.987, quien se desempeña como Subdirector Administrativo y Financiero del IDARTES, nombrado mediante Resolución No. 127 del 23 de febrero de 2024 y debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará El **IDARTES** de una parte, y por la otra, **COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO - COPRAT ESP**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, N° 00015394 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.719.883-9 representada legalmente por **MARITZA MUÑOZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.302.010 expedida en Neiva, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, en consideración a lo siguiente:

1) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones; y de acuerdo con lo establecido en el Plan Maestro integral de Residuos Sólidos,

(Decreto 312 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 456 de 2010 y el 612 y 620 de 2007), que a su tenor dice: (...) *“artículo 10. Principios. Son principios del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos -PMIRS-: la eficiencia, la eficacia institucional, la legalidad, la equidad y la inclusión social, la solidaridad y redistribución de ingresos, la sostenibilidad económica y ambiental, la descentralización administrativa, la integración regional, la prevención como factor de seguridad, la eficiencia y la integralidad de las acciones”*. (...).

2) El Decreto Distrital N° 400 del 15 de diciembre de 2004 *“Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”*, establece: (...) *“ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación. - El presente Decreto tiene por objeto la reglamentación tendiente al eficiente manejo de los residuos sólidos producidos, tanto por las entidades distritales, como por los servidores pertenecientes a ellas, buscando como objetivo central su adecuado aprovechamiento. Para alcanzar este objetivo se requiere adoptar las medidas e implementar las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección. Los mandatos de este Decreto deberán ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas. Este Decreto será comunicado a la Contraloría Distrital, a la Personería y al Concejo de Bogotá, para que, dentro de la autonomía que les es propia, adopten los mecanismos tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo 114 de 2003, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá (...).*

3) La Directiva 009 de 2006, expedida por el Alcalde Luis Eduardo Garzón, que a su tenor dice: (...)

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
		Fecha:
	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y LA COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO – COPRAT-	Versión:
		Página: 2 de 4

“De igual forma, es de vital importancia el apoyo de las entidades distritales a los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para que accedan a los residuos separados en la fuente por las entidades distritales, como lo dispone el artículo 86 del Decreto 312 de 2006” (...).

4) El Acuerdo Distrital 287 del 28 de junio de 2007 *“Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*, tiene como finalidad: (...) *“orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá” (...).*

5) La entrega de material potencialmente reciclable por parte de las entidades distritales a las organizaciones de recicladores en condición de pobreza y vulnerabilidad, no genera ninguna situación o actividad que se pueda entender como naturaleza contractual estatal, que conlleve sujeción a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como tampoco de la Ley 142 de 1994, por no tener características de un contrato de servicios públicos. Por lo anterior, la Entidad generadora de material reciclable, puede celebrar acuerdos de corresponsabilidad atendiendo al programa de recolección en el Distrito Capital, donde la organización de recicladores debidamente constituida, se compromete a realizar la recolección de residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad.

Por lo expuesto, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO: Clasificación, entrega y reaprovechamiento de materiales reciclables, sólidos y aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes y eventos a cargo del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final, de acuerdo con las indicaciones de la Entidad.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad será de dos (2) años a partir de la firma del presente. El acuerdo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

TERCERA: VALOR: Este acuerdo no genera erogación para ninguna de las partes.

CUARTA: COMPROMISOS A CARGO DE LA ASOCIACION O PERSONA QUE EFECTUA LAS TAREAS OBJETO DE ESTE ACUERDO: 1) Recoger el material de reciclaje del El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES en las sedes que se determinen con el funcionario designado por la entidad, para coordinar lo pertinente, acorde con el cronograma establecido. 2) Mantener en orden y aseo el sitio de almacenamiento de cada sede. 3) Tener el equipo de protección personal mínimo al momento de la recolección de los residuos (overol, tapabocas, guantes, botas), con la identificación visible de la asociación y la autorización de ingreso a la sede. 4) Mantener indemne al IDARTES por todas las actividades y/o actuaciones que realice el recolector, con los materiales que se clasifiquen y recolecten con base en el presente acuerdo y en todo caso responder directa y exclusivamente ante terceros. 5) Avisar con anticipación cualquier eventualidad que se suscite para el retiro de material al funcionario encargado, con el fin de tomar las medidas pertinentes. 6) Informar en forma completa y veraz su identificación y dirección, personal y organizacional. 7) Realizar el proceso

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
		Fecha:
	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y LA COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO – COPRAT-	Versión:
		Página: 3 de 4

de pesaje de los residuos generando el dato general de los mismos antes de salir de las instalaciones de la entidad. 8) Diligenciar el formato de la recolección de los residuos establecido por el IDARTES antes de salir de las instalaciones de la sede. 9) Entregar de manera oportuna los reportes mensuales correspondientes sobre el material recolectado en cada una de las sedes. 10) Disponer del personal necesario para el desarrollo de este acuerdo. 11) Colaborar con la entidad pública en actividades afines. 12) Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de bioseguridad con ocasión del COVID 19. 13) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

QUINTA: COMPROMISOS A CARGO DEL IDARTES: 1) Autorizar el acceso a las instalaciones del IDARTES, para proceder a atender el objeto del presente acuerdo de corresponsabilidad. 2) Establecer de común acuerdo con la persona o entidad que realiza las tareas objeto de este acuerdo la programación, definición de horarios y actividades de recolección. 3) Coordinar al interior de la entidad los trámites correspondientes al reciclaje de los materiales potencialmente reciclables o aprovechables. 4) Verificar las acciones realizadas por la persona o entidad que realiza las tareas objeto de este acuerdo. 5) Suministrar la información solicitada por la persona o entidad que realiza las tareas objeto de este acuerdo.

SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este acuerdo: 1) Carta presentada por el interviniente particular en el acuerdo de corresponsabilidad. 2) Documento que acredita ciudadanía. 3) Carné del personal que se designará para la recolección de los residuos. 4) Certificado de existencia y representación de la entidad sin ánimo de lucro. 5) Resolución de la UAESP que habilita a la organización.

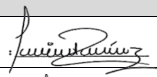
SÉPTIMA: TERMINACION: El presente acuerdo se finalizará por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes. 2) Variación normativa en materia de recolección y distribución de material reciclado. 3) Afectaciones a las instalaciones o sitios dispuestos por la entidad para el desarrollo del objeto. El presente acuerdo no genera obligaciones pecuniarias, ni compromisos diferentes a los pactados.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 6 de febrero de 2026


ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL IDARTES


MARITZA MUÑOZ ORTIZ
COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO- COPRAT ESP

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
		Fecha:
	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y LA COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO – COPRAT-	Versión:
		Página: 4 de 4

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Ramírez – Gerente de Contratación	
Revisó:	McAllister Granados González	
Proyectó:	Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección Jurídica	